

ARTÍCULO 106

TEXTO DEL ARTÍCULO 106

Mientras entran en vigor los convenios especiales previstos en el Artículo 43, que a juicio del Consejo de Seguridad lo capaciten para ejercer las atribuciones a que se refiere el Artículo 42, las partes en la Declaración de las Cuatro Potencias firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, y Francia, deberán, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de esa Declaración, celebrar consultas entre sí, y cuando a ello hubiere lugar, con otros miembros de la Organización, a fin de acordar en nombre de ésta la acción conjunta que fuere necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

NOTA

1. Durante el período que se examina los órganos de las Naciones Unidas no adoptaron ninguna decisión que requiriera la aplicación del Artículo 106.
2. De conformidad con el mandato que le había conferido la Asamblea General¹, el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización examinó diversas propuestas sobre la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluida una propuesta de que se suprimiera el Artículo 106 de la Carta². El Comité Especial no alcanzó ningún acuerdo en relación con esas propuestas.

¹ Resoluciones de la Asamblea General 33/94, párr. 3 b); 34/147, párr. 3 a); 35/164, párr. 3 a); 36/122, párr. 4 a); 37/114, párr. 5 a); y 38/141, párr. 3 a). La resolución 39/88 A de la Asamblea General, párr. 3 a), contenía disposiciones similares y, de conformidad con esa resolución, el Comité Especial de la Carta prosiguió su labor sobre la cuestión en 1985.

² El informe del Comité Especial puede consultarse en AG (34), Suplemento No. 33, párr. 18 (apartado 76); documento de trabajo (A/AC.182/WG.36) presentado por El Salvador y Rumania, secc. I.K. Durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo del Comité Especial, un representante afirmó que el Artículo 106 era "un anacronismo", dado que atribuía la responsabilidad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en el caso de realización de actividades militares, a los firmantes de la Declaración de las Cuatro Potencias, firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, y a Francia, y, en su opinión, ello restaba fuerza a los Artículos de la Carta que exigían que los Estados Miembros proporcionasen fuerzas armadas, asistencia y facilidades al Consejo de Seguridad, particularmente el Artículo 43. Véase *ibid.*, párr. 18 (apartado 7).